

XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

ANÁLISIS SOBRE TEMÁTICA AUTISMO DESDE PERSPECTIVA VALORATIVA. TRATAMIENTO JURISPRUDENCIAL SOBRE LA TEMÁTICA

Villalba, Fátima E.

elizabevillalba@gmail.com

RESUMEN

El presente trabajo tiene por finalidad mostrar los resultados preliminares en marco de la beca de investigación la cual tiene por tema salud y derecho, analizando lo relativo a la temática autismo desde la mirada trialista del derecho. La importancia de este trabajo está en dar a conocer la relación entre los valores recogidos por el derecho positivo en la materia salud y los criterios vigentes en los instrumentos internacionales.

PALABRAS CLAVES

Derecho, Sentencias, Salud.

INTRODUCCIÓN

Como derecho fundamental la vida de toda persona debe ser desarrollada de la manera más armoniosa dentro de su realidad material. La realidad para las personas que padecen algún tipo de discapacidad algunas veces se ve afectada por las barreras que su entorno coloca en el desarrollo de su vida.

El derecho convencional obliga a los Estados a la implementación de políticas que promuevan el desarrollo de derechos reconocidos en ellas. La Convención de Derechos con Personas con discapacidad recepta la discriminación como una forma de transgresión ante derechos desde ámbitos variados donde desarrollen la vida las personas. Constituyendo en sí misma una barrera que violenta la vida en sociedad de sujetos vulnerables. La ley de salud mental N° 26.657, dentro de los principios reconoce especial protección de los derechos de los menores de forma general, reconociendo a las personas con padecimientos mentales el ejercicio de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales reconocidos en las

Convenciones y Pactos internacionales Argentina adhiera.

La relación entre ejercicio de capacidad de personas con autismo y el acceso a justicia se explica al ser la capacidad un atributo de la persona humana la misma se ve restringida por razones diversas según la norma. El autor Rivera (2017) recuerda que el Código Civil y Comercial fundamenta la misma en razones como en falta de edad, grado de madurez suficiente o ineptitud psíquica del sujeto para el pleno ejercicio de sus derechos. Existiendo supuesto son los que la posibilidad material de ejercer derechos o imposibilidad de interactuar con el entorno y expresar su voluntad. Por lo mismo el ejercicio de derecho a peticionar ante los órganos jurisdiccionales es posible a través de sus representantes legales según sea el caso podrán ser padres (art.101), apoyos (art.103) o curadores (art 138).

Desde el análisis trialista del derecho en donde el aspecto valorativo servirá de guía para la elaboración de conclusión primeramente se desarrolla los conceptos relacionados con la temática salud y discapacidad. Seguidamente se

enuncian breve análisis de las sentencias en base a interrogantes: ¿Cuáles fueron los hechos?; ¿Cuáles fueron los aspectos valorativos?

MÉTODOS

Se utilizó método bibliográfico desde la mirada trialista del derecho. El trialismo en Argentina tiene como principal expositor a Werner Goldschmid, para quien el fenómeno jurídico se encuentra integrado por tres elementos: conductas, normas y valores. La actividad consistió en análisis de fuentes secundarias sobre la temática para elaboración de marco teórico, luego se realizó búsqueda y selección de jurisprudencia sobre temática autismo teniendo como parámetro las palabras: "salud; autismo; discapacidad". La misma se llevó a cabo por medio de buscadores de internet. Dado lo extenso del objeto de estudio se limitó el análisis a sentencias rango de fecha 2010-2020 y provenientes de los altos tribunales. Los datos fueron recopilados y registrados mediante registro de observación simple llevado en formato Word.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los autores Macionis y Plummer (2011) citan definición dada por la OMS discapacidad "es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones en la participación en la vida social", y continúa diciendo "las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive" (p.401). Como sujeto vulnerable en razón de la discapacidad mental aquí interesa a las personas que presentan autismo.

El trastorno del espectro autista es "afectación del neurodesarrollo definida por una serie de características del comportamiento que presenta como manifestaciones centrales a las alteraciones en la comunicación y en las interacciones sociales, junto con otras características como comportamientos repetitivos, restringidos y estereotipados. Las manifestaciones pueden ser muy variables entre individuos y a través del tiempo, acorde al crecimiento y maduración de las personas y generalmente con impacto de por vida"(Decreto 777/2019, ley nacional 27.043).

Ante incumpliendo de reconocimiento de derecho a la salud el ordenamiento jurídico establece herramientas para que un tercero imparcial resuelva dicho conflicto, el cual deberá fundamentar su decisión en lo que aquel establezca.

Para que la interpretación valorativa de la norma sea tal se tendrá presente lo que la Carta Magna establece en cuanto a parámetros objetivos, conformado por derechos y valores. El autor Bidart Campos (2020) expresa que la interpretación normativa no es "una interpretación subjetiva y arbitrariamente valorativa según la voluntad" del órgano aplicador. La interpretación que se hace no es de tipo material de los valores contenidos, más bien es una interpretación valorativa de las normas "de" y "desde" la Constitución. El mencionado autor lo expresa diciendo "la interpretación valorativa utiliza los valores que han sido objeto de recepción en la normativa de la constitución y que están objetivados en ella" (p.390).

Para contextualizar al respecto en tema de salud, sujetos vulnerables se mencionan los siguientes fallos y breve descripción de los mismos:

Jurisprudencia internacional:

Caso G.L vs. Italia. Discriminación, derecho a la educación;

Los padres de la niña que presenta TEA demandan al Estado Italiano en razón de no garantizar el derecho a la educación. La corte sostiene que la

discriminación sufrida por la apelante es particularmente seria por haber ocurrido en la primaria, donde se provee las bases de educación social y la integración en las primeras experiencias de vida. Obliga al estado a pagar al demandante por el daño sufrido por los padres del menor contando desde tres meses desde la fecha finalización del juicio.

Jurisprudencia nacional:

Caso R.M,S c/OSDE s/Amparo de salud. Recurso de hecho. Corte Suprema de Justicia de la Nación, sentencia. 27/08/2020. Sumario nro.A0080004;

Los padres de niño que padece TDM, en su representación promueven acción de amparo contra obra social, ante la negativa de cobertura total respecto al tratamiento de su hijo. La decisión de la Corte Suprema en opinión de la disidencia la cual consideraba admisible el recurso desde tres aspectos: por un lado el derecho a la salud en razón de vulnerabilidad del sujeto al ser niño y al padecimiento discapacitante que presenta y el derecho a la educación y por otro el cumplimiento de las obligaciones que Estado asumió por medio de los tratados internacionales incorporados por medio de art.75, inc. 22 CN, la cual hace a la interpretación armónica del ordenamiento jurídico y los principios y garantías constitucionales.

Como conclusión se destaca que la jurisprudencia analizada tiene como tema común los problemas de personas con autismo en cuanto a mantener el reconocimiento del derecho a la salud y la educación. Los tribunales entienden que ambos son derechos garantizados en todo ordenamiento jurídico de manera directa e indirecta y que forzado se torna la interpretación integral de la normativa, en concordancia con reconocimiento de los valores vida y libertad plasmadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y Convención de Derechos de Personas con Discapacidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bidart Campos, G. (2020). *Teoría general de derechos humanos*. Astrea.

Macionis,J; Plummer, K. (2011). *Sociología*. Pearson Educación S.A.

Rivera, Julio C. (2017). *Derecho Civil Parte General*. Abeledo Perrot.

Ley N°26.657 de 2010. *Ley sobre derecho a la protección de la salud mental*. 25 de noviembre de 2010. B.O N°32.041 del 3 de diciembre de 2010.

Ley N° 27.043 de 2014. *Ley sobre Trastorno de Espectro Autista, Declara de interés nacional Abordaje integral e interdisciplinario de personas con trastorno del espectro autista*, 19 de noviembre del 2014. B.O N°33.044 del 07/01/2015.

Decreto Reglamentario N° 777/2019 Ley N° 27.043 *Declara de interés nacional abordaje integral e interdisciplinario de personas con trastorno del espectro autista*, 20 de noviembre del 2019. Poder Ejecutivo Nacional.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. "G.L v. Italy "aplicación no. 59751/15. 10 de septiembre de 2020.

Corte suprema de justicia de la nacional. Caso R, M C/OSDE S/Amparo de salud. Recurso de hecho. 27 de agosto de 2020.

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN
Derechos Humanos / Sujetos Vulnerables

FILIACIÓN

AUTOR 1: Becario De Investigación De Grado - PEI-FD 2021/001 - EVC-CIN